

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE CONDUCTOR/A-OPERARIO/A, ESPECIALISTA EN MAQUINARIA DE MOVIMIENTOS DE TIERRA MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN PARA EL PARQUE MAQUINARIA DE LA MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE LA COMARCA DE OLIVENZA.

2.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión de una UNA plaza, en régimen laboral-temporal, a jornada completa, de CONDUCTOR-A /OPERARIO-A especialista en maquinaria de movimientos de tierras (Motoniveladora, Retroexcavadora, Vibrocompactador, Minicargadora o camión) para el Parque Maquinaria de la Mancomunidad Integral de la Comarca de Olivenza.

Las Bases de la presente convocatoria, así como todos sus anexos, relación de las personas aspirantes admitidas o excluidas, provisionales y definitivas, podrán consultarse a través de internet en la dirección <http://www.mancomunidadolivenza.es>, en la sede electrónica <https://mancomunidadolivenza.sedelectronica.es>, así como en los tablones de anuncios de la Mancomunidad Integral de la Comarca de Olivenza.

2.- NORMATIVA APLICABLE.

El proceso selectivo se ajustará en todo lo no expresamente previsto en las presentes Bases, a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; la Ley 30/1984 de 2 de agosto; el R.D. Legislativo 781/1986, de 17 de abril del Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio; el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, y el Decreto 43/1996, de 26 de marzo, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo de aplicación supletoria el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio del Estado, y el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP).

3.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

1. Tener nacionalidad española o reunir los requisitos exigidos en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de Octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.
2. Poseer la capacidad funcional para el desempeño del puesto del trabajo.
3. Tener cumplidos los 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
4. Poseer la titulación exigida:
 - Estar en posesión del permiso de conducir (Permiso clase C) y de las autorizaciones y cursos que habiliten y autoricen la conducción de Camión Retroexcavadora, Motoniveladora y Vibrocompactador.
 - Estar en posesión del CAP, en las condiciones establecidas en el R.D. 1032/2007 que regula la formación CAP.

5. No haber sido separado/a del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a la que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
6. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

Todas las condiciones precedentes deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, y mantenerse durante todo el proceso selectivo, hasta el momento de la toma de posesión.

4.- SOLICITUDES Y PLAZOS:

Para tomar parte estas pruebas selectivas, las personas interesadas deberán presentar la solicitud, que se ajustará obligatoriamente al modelo establecido por la Mancomunidad Integral de la Comarca de Olivenza (Anexo I) y que se facilitará en la sede de la misma, c/ Rusia nº2 06100 Olivenza, o en la web de la Mancomunidad a través de internet en la dirección <http://www.mancomunidadolivenza.es>, así como en la sede electrónica <https://mancomunidadolivenza.sedelectronica.es>.

Las solicitudes (anexo I) debidamente cumplimentadas, junto con la documentación se dirigirán al Sr. Presidente de la Mancomunidad Integral de la Comarca de Olivenza; se presentarán en el Registro General de la Mancomunidad (c/ Rusia 2, 06100 Olivenza) en horario de 9:00-14:00 horas (de lunes a viernes) o en la forma que se establece en esta materia en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si no se presentan en el Registro General de la Mancomunidad Integral de la Comarca de Olivenza, en este caso se solicita a las personas interesadas que, para una mayor eficacia y eficiencia del proceso, deben de adelantar una copia de la solicitud presentada en tiempo y forma (anexo I) vía fax al número nº 924490117, o por email a la dirección de correo administracion@mancomunidadolivenza.es, dentro del plazo de presentación de documentos, siendo causa de exclusión su incumplimiento.

A la solicitud (anexo I) se acompañará la siguiente documentación:

- A. FOTOCOPIA DEL DNI
- B. FOTOCOPIA DE LA TITUALCIÓN REQUERIDA
 - A. Carné conducir C
 - B. CAP (En las condiciones establecidas en el Real Decreto 1032/2007, que regula la formación CAP)
- C. *Fotocopia compulsada de las autorizaciones y cursos que habiliten y autoricen la conducción de vehículos especiales como retroexcavadora, moto-niveladora, Vibro-compactador, dumper, auto-hormigonera o cualquier otro vehículo especial.*



D. Currículum vitae, completo y acreditado. Para acreditar la experiencia laboral:

- Servicios prestados en la Administración Pública: Certificado expedido por funcionario competente de lo Administración en la que haya prestado el servicio, en la que debe constar expresamente:

"...Certifico:

Primero: Que D.º/D.º....., con DNI n.º....., ha prestado sus servicios en esta Administración, como Conductor/a de la maquinaria que seguidamente se relaciona:...

Segundo: Que la duración del contrato se ha extendido desde el día. Del mes...del año...., al día, del mes...del año...

Tercero: Que la jornada de trabajo ha sido a tiempo completo... "

- Servicios prestados en la empresa privada: Se deberá presentar además del contrato de trabajo, la vida laboral del trabajador/a expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social y certificado de la empresa o administración, acreditativa de las funciones desempeñadas.

E. Declaración jurada en relación con los puntos 5 y 6 de la base tercero.

F. Certificado de vida laboral.

G. Contratos de trabajo.

Los documentos originales se solicitarán solo a las personas que finalmente consigan lo plaza objeto de esta convocatoria.

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos anteriores supondrá lo exclusión del proceso selectivo.

El plazo de solicitudes será de diez días naturales, a partir de la publicación de las bases en el Tablón de Anuncios de la Mancomunidad Integral de la Comarca de Olivenza, así como en su página web <http://www.mancomunidadolivenza.es>, y en la sede electrónica <https://mancomunidadolivenza.sedelectronica.es> . Las solicitudes se entregarán en la sede de Mancomunidad Integral de la Comarca de Olivenza (Anexo I) y que se facilitará en la sede de la misma, c/ Rusia nº2 06100 Olivenza, o en la forma que establece en esta materia en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. **(El plazo de presentación de solicitudes y documentación finalizará el lunes 14 de diciembre 2020 a las 14:00 h)**

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

Los/as aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido en las presentes bases para la presentación de solicitudes, transcurrido el cual no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

5.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES:

5.1. Publicación lista provisional. Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Sr. Presidente de lo Mancomunidad Integral de la Comarca de Olivenza dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as y causas que han motivado la exclusión. Dicha lista se hará pública en el tablón de anuncios de la sede de lo Mancomunidad de la Comarca de Olivenza y en su página web <http://www.mancomunidadolivenza.es>, concediéndose un plazo de 3 días hábiles desde la publicación en el mismo, a los efectos de subsanación de errores u omisiones, así como de presentación de posibles reclamaciones de los/as interesados/as.

5.2.- Publicación lista definitiva. Finalizado el plazo de reclamaciones, el Sr. Presidente dictará resolución aprobando la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, la composición de la Comisión de Valoración, así como lugar y hora de celebración de la fase de oposición, que será publicada en el tablón de anuncios de la sede de la Mancomunidad, en la página web <http://www.mancomunidadolivenza.es>, y en la sede electrónica <https://mancomunidadolivenza.sedelectronica.es>

6.- COMISIÓN DE VALORACIÓN:

La Comisión de Valoración estará integrada por los miembros que sean nombrados mediante resolución del Sr. Presidente de la Mancomunidad, de conformidad a lo establecido en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

La Comisión de Valoración no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del Presidente y del Secretario o quienes, en su caso las sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus componentes. En ausencia del Presidente le sustituirá el Vocal presente de la mayor jerarquía, antigüedad y edad por este orden.

Los/as miembros de la Comisión de Valoración deberán abstenerse de intervenir en el proceso cuando en ellos se den cualquiera de las circunstancias previstas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP/2015).

Asimismo, los/as interesados/as podrán promover recusación en los casos previstos en el mismo texto legal.

La Comisión de Valoración resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases y estará facultado para resolver cuestiones que puedan suscitarse durante lo realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo previsto en las bases. Sus acuerdos serán impugnables en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Comisión de Valoración podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores en aquellas pruebas que demanden, oír la opinión de técnicos especialistas

así como de colaboradores en tareas de vigilancia y control del desarrollo de los ejercicios; estos actuarán con voz y sin voto.

Las organizaciones sindicales con representación en la Mancomunidad podrán participar como observadores en todas las fases y actos que integran dichos procesos, a excepción de aquellos en los que se delibere, decida y materialice el contenido de las pruebas, antes de su realización.

El procedimiento de actuación de la Comisión de Valoración se regirá por las normas establecidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP/2015) y por las previsiones que sobre ellos se establecen en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS:

7.1.- Calendario de realización de los pruebas.

La fecha, hora y lugar de celebración del ejercicio (fase de oposición), de las pruebas selectivas se dará a conocer mediante publicación en el tablón de anuncios de la sede de la Mancomunidad y en la Web de la misma (<http://www.mancomunidadolivenza.es>), con la publicación de la lista definitiva de aspirantes, así como el orden de intervención de los mismos.

7.2.- Identificación de los aspirantes.

La Comisión de Valoración podrá requerir en cualquier momento a los/os aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán aportar el Documento Nacional de Identidad.

El modo de convocatoria para el ejercicio será en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados por la Comisión de Valoración con absoluta libertad de criterio.

La no presentación de un/a aspirante al ejercicio en el momento del llamamiento determinará automáticamente el decaimiento de su derecho o participar en el mismo, quedando excluido/a, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

El orden de actuación de los/os aspirantes se realizará por orden alfabético, salvo que la Comisión de Valoración decida otro más conveniente.

7.3.- Procedimiento de selección,

El procedimiento de selección constará de dos fases:

- A. Fase oposición.
- B. Fase concurso.

A- Fase Oposición.

La fase oposición, Que tendrá carácter eliminatorio, constará de tres ejercicios prácticos que podrán ocupar una jornada laboral:

Primer ejercicio: Consistirá en una prueba de manejo de la retroexcavadora. La puntuación máxima que pueden tener los aspirantes en este ejercicio es de 10 puntos. La puntuación mínima para superar este ejercicio es de 5 puntos.

Segundo ejercicio. Consistirá en una prueba de manejo del camión y/o vibrocompactador. La puntuación máxima que pueden tener los aspirantes en este ejercicio es de 10 puntos. La puntuación mínima para superar este ejercicio es de 5 puntos.

Tercer ejercicio. Consistirá en una prueba de manejo de la Motoniveladora. La puntuación máxima que pueden tener los aspirantes en este ejercicio es de 10 Puntos. La puntuación mínima para superar este ejercicio es de 5 puntos.

Cuarto ejercicio. La prueba objetiva de conocimiento teórico/práctico sobre maquinaria de movimientos de tierra y su mecánica. Consistirá en contestar un cuestionario de 20 preguntas tipo test en el tiempo máximo de 20 minutos. Cada pregunta del cuestionario estará compuesta por varias respuestas alternativas de las cuales solo una de ellas será la correcta. El cuestionario contendrá además 5 preguntas adicionales, las cuales sustituirán por su orden a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio de la prueba de selección. Se calificará con un máximo de 10 puntos, siendo necesario alcanzar al menos una puntuación de 5 puntos para superarla. Las respuestas erróneas penalizarán a razón de 0,20 puntos por cada respuesta. Las preguntas en blanco no penalizarán.

La persona aspirante habrá de obtener la puntuación mínima especificada en cada uno de los ejercicios que integran la fase de oposición, debiendo ser declarado apta en cada uno de los ejercicios para pasar al ejercicio siguiente.

A- Fase Concurso.

La fase concurso, sólo se baremarán los méritos de las personas que hayan superado la primera fase.

Se valorarán los méritos a que se refiere lo convocatoria y que se encuentren documentalmente acreditados dentro del plazo de presentación de instancias y cuyos títulos o acreditación hayan sido emitidos por organismo oficial y con capacidad de certificar, y con arreglo al siguiente baremo:

- Méritos.

A.- Formación.

- Por estar en posesión de permiso de conducir C+E: 1 punto.

B.- Experiencia profesional.

La experiencia profesional se acreditará con certificado de empresa, vida laboral y contratos de trabajo:

- Por cada mes completo de experiencia a jornada completa por servicios prestados en la Administración Pública, desempeñando trabajos de los especificados en la base 4º de la convocatoria: 0.05 puntos (máximo 3 puntos).
- Por cada mes completo de experiencia a jornada completa por servicios prestados fuera de la Administración Pública, desempeñando trabajos de los especificados en la base 4º de la convocatoria: 0,04puntos (máximo 3 puntos).

OCTAVA.- CALIFICACIONES:

La puntuación final de cada aspirante vendrá dado por la suma de las puntuaciones obtenidos en las dos fases del proceso selectivo.

De producirse empate, la Comisión de Valoración decidirá a favor de la persona que hubiese obtenido mayor puntuación en la fase de oposición. De persistir el empate se resolverá a favor del aspirante con mayor puntuación en el apartado B del concurso de méritos, y de seguir existiendo empate, se resolverá a favor del aspirante con mayor puntuación en el apartado A del concurso de méritos. Si después de ambos casos persistiera empate de nuevo, se resolverá por sorteo.

9.- NOMBRAMIENTO, FORMALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN, Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO DE TRABAJO.

Una vez finalizado el proceso de selección, y determinada la puntuación final de los/as aspirantes, la Comisión de Valoración lo hará pública en el tablón de anuncios de lo Mancomunidad Integral de la Comarca de Olivenza y en la web de la misma, la relación de las personas aspirantes con la mayor puntuación y elevará a Presidencia, la propuesta de nombramiento a favor de la que hubiera obtenido mayor puntuación, así como la determinación de las aspirantes que quedan en bolsa de trabajo con indicación del número de orden y la puntuación obtenida.

Se concederá un plazo de 3 días hábiles desde lo publicación en el mismo, a los efectos de subsanación de errores y omisiones, así como de presentación de posibles reclamaciones de los/as interesados/as.

Pasados los tres días y acorde a la relación presentada por la Comisión de Valoración, y siendo esta conforme, el Sr. Presidente de la Mancomunidad dictará resolución de contratación de la persona aspirante seleccionada con mayor puntuación.

Se establece un período de prueba de 2 meses. Será causa de resolución del contrato la no superación del período de prueba establecido

Modalidad del contrato.

La contratación tendrá la modalidad laboral-temporal y se regirá por lo dispuesto en el artículo 15.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Características del contrato de trabajo.

1. La jornada de trabajo será de 35 horas semanales, de lunes a domingo, con los descansos establecidos.
2. El horario podrá ser modificado en cualquier momento por el órgano administrativo competente para adaptarse a las necesidades del servicio.
3. Tendrán la consideración de centro de trabajo, cada uno de los términos municipales de los municipios que integran la Mancomunidad.
4. Las funciones del puesto de trabajo serán las de conductor/operario de cada una de las máquinas que integran el Parque de la Mancomunidad, así, como las funciones derivadas del departamento de Carpas e Infraestructuras de la Mancomunidad.

10.- BOLSA DE TRABAJO.

Finalizado el proceso selectivo, y dictada la resolución de contratación a favor de la persona con mayor puntuación, se constituirá una bolsa de trabajo con los/as demás aspirantes que hubieran superado el proceso de selección, a efectos de posteriores contrataciones para cubrir temporalmente lo vacante que pudiera producirse, o bien para refuerzo del servicio.

Las comunicaciones a los aspirantes incluidos en la bolsa de trabajo se realizarán a través de los siguientes medios:

A través del teléfono facilitado por los aspirantes. Se extenderá, y se incorporará al expediente, una diligencia por el personal que realice el llamamiento en la que se refleje el resultado del mismo.

Los llamamientos a las personas aspirantes se realizarán siguiendo el orden de mayor a menor puntuación obtenido en el procedimiento del concurso.

Una vez se produzca el llamamiento, la persona aspirante deberá personarse en la sede de la Mancomunidad para recibir la información necesaria de la sustitución que debiera realizar. En caso de aceptar las condiciones propuestas será contratado de forma temporal, hasta que finalice la situación que provocó su llamamiento. En caso de no aceptar, deberá comunicar su renuncia por escrito, y se procederá a llamar al siguiente aspirante por orden de puntuación.

11.- Protección de datos de carácter personal:

Por el solo hecho de su participación en el presente proceso selectivo, los aspirantes prestan su consentimiento para que los datos de carácter personal facilitados por ellos sean incorporados en los ficheros automatizados de Nóminas, cuya finalidad es la de ser utilizados para la gestión del personal en todos sus aspectos: Formación, selección y promoción interna, retribuciones, estadísticas relativas al mismo, prevención de riesgos laborales, incompatibilidades y otros extremos, pudiendo ser utilizados asimismo dichos datos para gestionar el nombramiento y las listas de espera que genera la convocatoria (dichas listas de espera se harán públicas), salvo que los aspirantes indiquen expresamente no querer que dicha información se utilice a tales efectos. La Mancomunidad Integral de la Comarca de Olivenza, como responsable del fichero mencionado, garantiza el pleno cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal, y así, de acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, la persona aspirante en el presente procedimiento de selección queda informado y presta su consentimiento para el tratamiento de los datos de carácter personal facilitados. El/la opositor/a podrá ejercitar respecto a sus datos de carácter personal los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley Orgánica citada, mediante escrito dirigido a la Mancomunidad Integral de la Comarca de Olivenza, c/ Rusia, 2 06100, Olivenza (Badajoz). Asimismo, a efectos de gestión del proceso de selección para el que la aspirante ha autorizado la utilización de sus datos, estos podrán ser comunicados a terceros/as, con la única finalidad del desarrollo del proceso selectivo correspondiente.

12.- INCIDENCIAS:

Contra las bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de las actuaciones de la Comisión de Valoración, podrán ser interpuestos por los interesados/as los oportunos recursos en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Comisión de Valoración queda facultada para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarios para el buen orden del proceso selectivo, en aquellos aspectos no previstos en las bases/convocatoria, siendo en todo caso aplicable su normativa reguladora.



En Olivenza a tres de diciembre de 2020

EL PRESIDENTE

MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE LA COMARCA DE OLIVENZA

C.I.F.: P-0600014-E

C/ Rusia, s/n. - Tlf. 924 49 23 05

06100 OLIVENZA (Badajoz)

Fdo.: Oscar Díaz Hernández

Firmado electrónicamente en los términos establecidos en la Disposición Final Segunda de la Ley 39/2015, de 01 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)





ANEXO I:

SOLICITUD PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE UN CONDUCTOR-A/OPERARIO-A ESPECIALISTA EN MAQUINARIA DE MOVIMIENTOS DE TIERRA PARA EL SERVICIO DEL PARQUE DE MAQUINARIA DE LA MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE LA COMARCA DE OLIVENZA.

NOMBRE:	
APELLIDOS:	
DNI:	
DIRECCIÓN:	
LOCALIDAD:	
TELÉFONO:	
E-MAIL:	

Presentado esta solicitud en tiempo y forma.

EXPONE:

Que conociendo y aceptando plenamente las Bases que rigen la convocatoria del procedimiento selectivo selección para la provisión de UNA plaza de conductor/a operario-a especialista en maquinaria de movimientos de tierra para el servicio del parque de Maquinaria de la Mancomunidad Integral de la Comarca de Olivenza.

Que reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases de la convocatoria y que tal cumplimiento es anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes; adjunto a la presente, la siguiente documentación:

- A- Fotocopia del DNI.
- B- Fotocopia de la Titulación requerida:
 - Carné de conducir tipo C
 - CAP (*En las condiciones establecidas en el Real Decreto 1032/2007, que regula la formación CAP*).
- C- Fotocopia de las autorizaciones y cursos que habiliten y autoricen la conducción de vehículos especiales como retroexcavadora, motoniveladora o cualquier otro vehículo especial.
- D- Curriculum Vitae, completo y acreditado.
- E- Certificado de vida laboral.

SOLICITA:

Tomar parte en las pruebas selectivas para esta convocatoria, aceptando íntegramente el contenido de las bases y comprometiéndome al cumplimiento estricto de la misma.

DECLARA:

- a.- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de las funciones o cometidos propios del trabajo
- b.- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarme inhabilitado/a para el ejercicio de los funciones públicas.

En _____, a _____ de diciembre de 2020

Fdo: _____

SR. PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE LA COMARCA DE OLIVENZA

